

CONSULTA LABORAL

PROYECTO “MI PRIMER EMPLEO”

Mediante Decreto No. 489, el Presidente de la República estableció que el Ministerio del Trabajo ejecutará el Proyecto de Inversión Pública Mi Primer Empleo, para repotenciar las pasantías remuneradas y la generación de plazas de pasantías en el sector privado durante cuatro años consecutivos para jóvenes pertenecientes a las Instituciones de Educación Superior en el sector privado, y prácticas pre profesionales en el sector público.

Para tal efecto, el Ministerio de Trabajo, mediante Acuerdo No. MDT-2018-0183, estableció la Norma Técnica, que tiene por objeto regular la implementación y ejecución del Proyecto “Mi Primer Empleo” a cargo del Ministerio del Trabajo.

El ámbito de la presente Norma es de aplicación obligatoria para los estudiantes beneficiarios que se registren en la plataforma del Proyecto “Mi Primer Empleo”, Instituciones de Educación Superior, sector privado y sector público, que participen en el mencionado Proyecto, a través de la suscripción de un Convenio.

En el ámbito privado se debe considerar los siguientes términos:

Pasantías, se considera que son actividades de aprendizaje, sin relación de dependencia, con un estipendio fijado por la Ley de la materia, orientadas a la aplicación de conocimientos, al desarrollo de destrezas y habilidades específicas, que un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión.

Pasante, el estudiante de una Institución de Educación Superior, que asiste regularmente a clases y que está habilitado para realizar pasantías según lo determina la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial, Reglamento de Régimen Académico, normativa vigente o que haya culminado su malla curricular sin obtener el título hasta un máximo de 18 meses, que requiere realizar actividades enfocadas a su carrera, en el entorno del sector privado.

Sector receptor, son personas naturales o jurídicas del sector privado incluidas las de economía popular y solidaria, que se dedican al desarrollo de actividades de producción, comercio o prestación de servicios, que a través de un convenio de cooperación participan en el Proyecto “Mi Primer Empleo”.

Convenio, es el acuerdo de voluntades, que genera obligaciones entre las partes descritas en el ámbito de la presente Norma, el cual constituye un instrumento obligatorio para el desarrollo de pasantías y donde se establecen las condiciones jurídicas para la ejecución del incentivo económico.

Instituciones de Educación Superior, son las universidades, escuelas politécnicas, institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores públicos y particulares, debidamente evaluados y acreditados, que a través de un convenio de cooperación participan en el Proyecto “Mi Primer Empleo”.

Del registro de pasantes

Para acceder al Proyecto “Mi Primer Empleo”, los jóvenes aspirantes deberán ser estudiantes de las Instituciones de Educación Superior, que se encuentren habilitados para desarrollar pasantías, y que se registren a través de un link de inscripción creado para el efecto, ubicado en la página web del Ministerio del Trabajo o que sean registrados por el Proyecto “Mi Primer Empleo”, conforme lo determine la Gerencia del mencionado Proyecto para estudiantes en estado de vulnerabilidad.

Del proceso de selección de los pasantes y practicantes pre profesionales

El proceso de selección de los pasantes será de responsabilidad compartida entre el Proyecto “Mi Primer Empleo” y el sector receptor, con base a la información que para el efecto se solicite a los aspirantes y a la demanda del sector receptor, conforme el manual interno de pre selección de pasantes del Proyecto “Mi Primer Empleo” y de acuerdo con lo que se determine en los convenios.

El sector privado puede ubicar sus propios pasantes con los mecanismos de selección que cuente; sin embargo, estos pasantes para ser beneficiarios del Proyecto, deben cumplir con los requisitos mínimos establecidos por la Gerencia del Proyecto. Por ejemplo, estar registrados en la plataforma del Proyecto “Mi Primer Empleo”. Adicionalmente, este sector debe informar a través de oficio a la Gerencia del Proyecto los nombres completos de los jóvenes seleccionados, para verificar que se encuentren registrados en la mencionada plataforma e iniciar la transferencia del incentivo económico por el tiempo restante para culminar su pasantía.

Del convenio de pasantía

El sector receptor privado que requiera participar en el Proyecto “Mi Primer Empleo”, debe suscribir el respectivo convenio con la Gerencia del Proyecto “Mi Primer Empleo”, en el cual se establecerá el objeto, obligaciones, terminación del convenio, documentos habilitantes, matriz de requerimiento, entre otros.

Por otro lado, el sector receptor privado debe suscribir con el pasante un contrato de pasantías, donde se establecerá las actividades a realizar, horario, lugar o unidad donde se efectuarán dichas actividades, entre otros, el mismo que será cargado en el término de cinco (5) días hábiles desde la suscripción del convenio, en la plataforma tecnológica del Proyecto.

El sector privado que ubique pasantes por su cuenta; es decir, sin el proceso de pre selección del Proyecto “Mi Primer Empleo” y quiera acogerse al incentivo económico Estatal, debe remitir un Oficio dirigido a la Gerencia del Proyecto informando de su intención de participación, para que de manera inmediata se proceda a la firma de un convenio, donde se establecerán, entre otros, las condiciones jurídicas para la ejecución del incentivo económico.

De la duración de la pasantía

La pasantía dentro del Proyecto “Mi Primer Empleo”, tendrá una duración de seis (6) meses de manera continua, cuando el sector privado aceptare el proceso de pre selección de los estudiantes que realicen las pasantías, efectuado por el Ministerio del Trabajo.

Para los casos en que el sector receptor privado hubiere efectuado la selección y se hubiere iniciado el período de pasantía, la misma durará el tiempo que restare para culminar el período

fijado en el contrato de pasantía, suscrito entre el pasante y el sector privado, que en ningún caso podrá ser inferior a un mes.

De los horarios de las pasantías

El pasante debe cumplir con la pasantía de lunes a viernes por cuatro (4) hasta un máximo de seis (6) horas diarias, de conformidad con el horario acordado entre el pasante y el sector receptor. El horario de la pasantía, no interferirá con el horario de estudios del pasante.

Los pasantes no podrán extender su horario ni prorrogar sus actividades en diferentes horarios a los establecidos entre las partes convenios, salvo que exista acuerdo escrito entre las partes.

De la ubicación de pasantes

La Unidad de Recursos Humanos o quién hiciera sus veces del sector receptor, será el encargado de coordinar la ubicación de pasantes en las diferentes unidades y tendrá la obligación de brindar todas las facilidades para que se realicen las pasantías.

Del incentivo económico Estatal para el sector receptor privado

El Proyecto “Mi Primer Empleo”, a través de la Coordinación General Administrativa Financiera del Ministerio del Trabajo, cancelará el 100% del estipendio y seguridad social respecto de las pasantías al sector receptor privado que se acoja al Proyecto, siempre y cuando dicho pasante sea contratado directamente bajo relación de dependencia laboral una vez culminadas sus pasantías.

Dichos pagos se los realizará por medio de reembolsos de la siguiente manera:

- a) Por el tiempo que dure la pasantía, se realizará un reembolso mensual del 50% del estipendio y aporte al IESS determinados en la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial.
- b) Una vez concluida la pasantía y que el joven beneficiario sea contratado bajo relación de dependencia laboral por parte del sector receptor privado, se procederá al reembolso del 50% restante, completando así el 100% del incentivo económico antes mencionado.
- c) Cuando el sector receptor privado hubiere efectuado la selección y se hubiere realizado el registro del pasante en la plataforma informática del Proyecto, aún iniciado el período de la pasantía; el Ministerio del Trabajo, efectuará el reembolso de forma mensual equivalente al 50% del estipendio y aporte al IESS determinados en la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial, por el tiempo que restare de la pasantía, conforme la vigencia del contrato de pasantía, suscrito entre el pasante y el sector privado y el convenio que se suscriba con el Proyecto “Mi Primer Empleo”.
- d) Una vez concluida la pasantía descrita en el literal c) y que el joven beneficiario sea contratado bajo relación de dependencia laboral por parte del sector receptor privado, se procederá al reembolso del 50% restante, completando así el 100% del incentivo económico antes mencionado.

El incentivo económico Estatal total, se pagará al siguiente mes de la contratación bajo relación de dependencia laboral del joven beneficiario, conforme el “Instructivo de Reembolso a Empresas con Beneficio Económico”.

Si al pasante se lo ubicare en cualquier día del mes, el reembolso que realice el Ministerio del Trabajo corresponderá al valor proporcional del tercio del Salario Básico Unificado y aporte al IESS será conforme determina la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial.

Previo informe motivado de la gerencia del Proyecto se podrá establecer excepcionalmente un periodo diferente para efectuar la transferencia del incentivo económico Estatal, a la fecha de la suscripción del convenio.

Del estipendio

El sector privado pagará mensualmente al pasante por concepto de estipendio, al menos un tercio del Salario Básico Unificado vigente.

De la afiliación al Seguro Social

El sector privado debe afiliar a la Seguridad Social a los pasantes que participen en el Proyecto “Mi Primer Empleo”, desde el primer día de sus pasantías conforme lo determina la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial y normativa emitida por la autoridad nacional de seguridad social.

Al culminar la pasantía por cualquier motivo, el sector receptor privado debe realizar el aviso de salida del joven o jóvenes según sea el caso.

Inexistencia de relación de dependencia laboral

Por la naturaleza de la pasantía no generarán ningún tipo de relación de dependencia laboral con el sector receptor, durante el tiempo de pasantía.

Seguimiento de la pasantía

El Proyecto “Mi Primer Empleo”, en el ámbito de su competencia, realizará el seguimiento de las actividades que realicen los pasantes o practicantes pre profesionales, para verificar que el sector receptor cumpla con el convenio celebrado entre las partes, normativa vigente y se evite toda forma de acoso, discriminación y precarización laboral durante la ejecución de las pasantías. Sin perjuicio de lo antes señalado, el pasante puede en cualquier momento informar a la Gerencia del Proyecto si creyere vulnerado sus derechos.

De la interrupción de la pasantía

Los casos por los que se podrá interrumpir la pasantía, previa autorización de la Gerencia del Proyecto “Mi Primer Empleo”:

- a) Si el pasante incumpliere el contrato o convenio de pasantías suscrito entre las partes o su comportamiento lo amerite.
- b) Cuando el pasante se le presentare circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, (conforme lo determina el Código Civil) enfermedad debidamente comprobada, calamidad doméstica y estudios académicos.

- c) Cuando el pasante se retire de forma injustificada o rechazare su contratación bajo relación de dependencia, cuya negativa deberá ser manifestada por escrito y remitida por el pasante a la Gerencia de “Mi Primer Empleo”.

Dicha autorización será emitida a través de un informe motivado de la Gerencia del Proyecto “Mi Primer Empleo”, en virtud de los antecedentes o insumos entregados por el sector receptor y del pasante según el caso.

El sector privado receptor no tendrá obligación de restituir lo recibido por el Estado, si contare con la autorización de la Gerencia del Proyecto, en concordancia con los literales a), b) y c) antes anotados.

Si el sector privado interrumpiera la pasantía sin autorización de la Gerencia del Proyecto “Mi Primer Empleo” o se presentaren otros casos fuera de los descritos en el literal a) b) o c), deberá restituir en el término de 30 días, el monto del incentivo económico entregado por el Estado.

De la contratación bajo relación de dependencia al joven beneficiario

Al concluir la pasantía, el sector receptor privado que participe en el Proyecto “Mi Primer Empleo” y en atención al convenio que se suscriba, podrá contratar bajo relación de dependencia laboral al joven beneficiario. Por lo tanto, dar el aviso de salida en el IESS por efecto de la pasantía y de manera inmediata dar el aviso de entrada con la relación de trabajo bajo cualquier modalidad contractual de las prescritas en el Código de Trabajo; caso contrario, deberá restituir los valores correspondientes al incentivo económico otorgado por parte del Estado ecuatoriano, descrito en el literal a) o c) según sea el caso, en un término máximo de 30 días.

El sector privado deberá informar mediante la plataforma del Proyecto “Mi Primer Empleo”, sobre la contratación bajo relación de dependencia laboral del joven beneficiario para que la Coordinación General Administrativa Financiera del Ministerio del Trabajo, con el correspondiente informe y orden de pago, proceda a reembolsar el otro 50% contemplado en el literal b) o d) según sea el caso, previo a la verificación del registro del contrato en el Sistema Único de Trabajo o el sistema creado para el efecto.

Efectos de la terminación del contrato

El sector privado deberá restituir en el término de 30 días, los valores recibidos por concepto de Incentivo Económico otorgado por el Ministerio del Trabajo, si terminare el contrato al joven o los jóvenes beneficiarios durante los tres primeros meses de trabajo.

Efectos de la desvinculación del joven contratado

Si el contrato terminare por las causas prescritas en los numerales 2, 4, 5, 6, 7, y 9, del artículo 169 del Código del Trabajo, el sector receptor privado no tendrá la obligación de devolver los recursos económicos recibidos por concepto de Incentivo Económico. Sin embargo, deberá informar a la Gerencia del Proyecto, la causa por la que se terminó el contrato de trabajo, para cerrar el Convenio que se haya suscrito.

Fuente:

- 1.- Acuerdo MDT-2018-0183 (Registro Oficial 351, 19-X-2018).
- 2.- Decreto Ejecutivo No. 489 (Suplemento, Registro Oficial, 321, 06-IX-2018)